



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

**REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021**

FOLIO Nº 000102

LA PLATA, 04 ENE. 2021

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el señor Carlos Daniel ACOSTA, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Emergencias Médicas, mediante nota agregada a las actuaciones solicita la contratación de la señora TREJO, Irma Liliana para llevar a cabo las tareas de radioperador/despachador de la cabina 107 SAME entrenado en emergencias, debiendo aplicar procedimientos de salvamento según protocolo de radioperador en emergencias.

Que el Convenio establece las obligaciones básicas que deben cumplir aquellos, mostrar una gran capacidad de comunicación, incluyendo un lenguaje claro y una atención telefónica profesional. Debiendo además tener aptitudes para la comunicación verbal y escrita referida a capacidad de síntesis, buen dominio del lenguaje, sintaxis, excelente dicción y sin dificultades para el habla, comprender, respetar y tratar de manera justa con personas de todas las edades, tipos y procedencias, mantener la calma y tranquilizar a la gente, tener una actitud cortés, amable, eficiente y servicial, ser capaz de priorizar las tareas, resolver problemas, ser capaz de mantener registros escritos claros, habilidades básicas de mecanografía y nociones básicas de informática, estar interesado en la salud, el cuidado y la seguridad de la gente, seguir los procedimientos establecidos y también usar su iniciativa, la capacidad de hablar otro idioma puede resultar útil, capacidad de atención, comprensión y análisis de información, solvente manejo de herramientas informáticas básicas, destrezas para la digitación veloz, ecuanime, control emocional y amplio umbral de tolerancia para trabajar bajo excesiva presión.

Que la citada dependencia declara la incompetencia de la oficina técnica para realizar las tareas que cita de acuerdo a lo señalado en el artículo 148º _segundo párrafo_ de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ante ello y dada la inexistencia en esta Comuna de personal profesional que reúna los conocimientos, la experiencia y las condiciones técnicas al que se pueda recurrir, y conforme surge del requerimiento, el mismo resulta debidamente motivado y responde a las pautas de razonabilidad previsto en el art. 28º de nuestra Carta Magna.

Que ha sido propuesto por el área correspondiente el profesional para realizar las tareas identificadas precedentemente.

Que debe estipularse igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio, tal como lo prevé el Convenio Del Personal.

Que como consecuencia de todo lo expuesto corresponde reconocer la contratación de la persona propuesta.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Téngase por debidamente informada y fundamentada la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Emergencias Médicas y la Dirección General de Personal y Capital Humano.-

ARTICULO 2º: Procédase al reconocimiento de la misma para la Contratación de la señora TREJO, Irma Liliana, DNI. 20.981.559 – Expediente 4061-1157845/20.

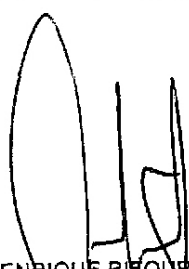
ARTICULO 3º: Determinese el importe mensual fijo de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$30.500,00), en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411.-

ARTICULO 4º: El profesional citado en el artículo 2º del presente, deberá contratar un SEGURO que cubra cualquier contingencia que pueda presentarse en el desarrollo de la tarea.-

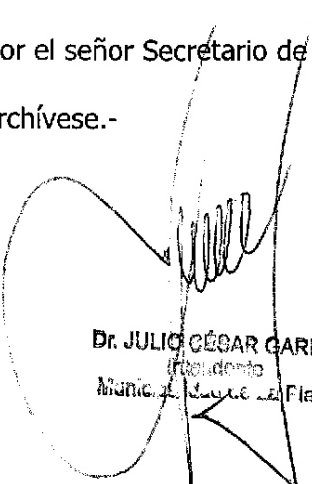
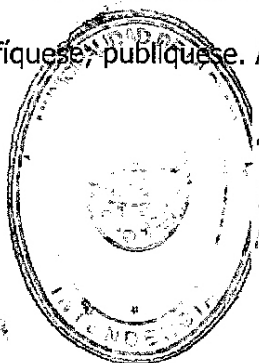
ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación en este Municipio del "SAME PROVINCIA".-

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.-

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.-



Dr. ENRIQUE RIQUELME
Secretario de Salud
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata